

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IZAI-RR-
389/2022

SUJETO OBLIGADO: LXIV
LEGISLATURA DEL ESTADO
DE ZACATECAS

RECURRENTE: KAR MACV
SAUC

TERCERO INTERESADO: NO
SE SEÑALA

COMISIONADA PONENTE:
LIC. FABIOLA GILDA TORRES
RODRÍGUEZ

PROYECTÓ: LIC. OSSIEL
CORTÉS PÉREZ

Zacatecas, Zacatecas, a veintidós de septiembre del dos mil
veintidós.

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-389/2022**, promovido por la usuaria **KAR MACV SAUC** ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Solicitud de acceso a la información. El día trece de junio del año dos mil veintidós, la usuaria KAR MACV SAUC solicitó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (que en lo sucesivo llamaremos Plataforma o PNT) con número de folio 321105422000112, al

sujeto obligado LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente información:

"... SOLICITO RESPUESTA A LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS
1.- CUÁNTOS INODOROS TIENE EL PODER LEGISLATIVO?
2.- DE LOS INODOROS QUE HAY EN LAS INSTALACIONES DEL LEGISLATIVO, CUANTOS ESTÁN RESERVADOS PARA ALGÚN FUNCIONARIO, SIN QUE EL RESTO DEL PERSONAL TENGAN ACCESO A ESTOS?
3.- CUÁNTOS INODOROS ESTÁN RESERVADOS PARA USO UNICO DE LOS DIPUTADOS?
4.- QUÉ CAPACIDAD DE DESCARGA, TIENEN LOS INODOROS DEL PODER LEGISLATIVO?, ES DECIR, CON CUANTOS LITROS SE LLENA EL DEPÓSITO DE LOS INODOROS; ACLARAR SI EN EL CONGRESO TIENEN DEPÓSITOS DE ESTOS INODOROS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE ALMACENAMIENTO Y PRECISAR LOS DATOS.
5.- EN EL CASO DE LOS MÓDULOS EN LOS QUE TENGAN MÁS DE DOS INODOROS EN UN SOLO ESPACIO, QUÉ DISTANCIA HAY ENTRE UN INODORO Y OTRO, PARA DETERMINAR SI SE ATIENDEN LAS RECOMENDACIONES DEL CÓDIGO DE SALUD Y SANEAMIENTO EN CONSTRUCCIONES PÚBLICAS.
6.- COPIA DE LA ULTIMA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE GERARDO GONZALEZ VILLEGAS
7.- SOLICITUD DE EMPLEO O CURRICULUM DE GERARDO GONZALEZ VILLEGAS QUE ESTÉ EN LOS ARCHIVOS DEL PODER LEGISLATIVO..." (SIC)

SEGUNDO.- Respuesta a la solicitud. El sujeto obligado, **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, notificó la respuesta a la ciudadana el siete de julio del año dos mil veintidós, contestando lo siguiente:

"(...)

Recibida y turnada que fue la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas, se emite la respuesta siguiente:

1. CUÁNTOS INODOROS TIENE EL PODER LEGISLATIVO?

Cuenta con 36 inodoros.

2. DE LOS INODOROS QUE HAY EN LAS INSTALACIONES DEL LEGISLATIVO, CUANTOS ESTÁN RESERVADOS PARA ALGÚN FUNCIONARIO, SIN QUE EL RESTO DEL PERSONAL TENGAN ACCESO A ESTOS?

Se tiene reservado un inodoro.

3. CUÁNTOS INODOROS ESTÁN RESERVADOS PARA USO UNICO DE LOS DIPUTADOS?

Se encuentran 5 inodoros reservados.

4. QUÉ CAPACIDAD DE DESCARGA, TIENEN LOS INODOROS DEL PODER LEGISLATIVO?, ES DECIR, CON CUANTOS LITROS SE LLENA EL DEPÓSITO DE LOS INODOROS; ACLARAR SI EN EL CONGRESO TIENEN DEPÓSITOS DE ESTOS INODOROS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE ALMACENAMIENTO Y PRECISAR LOS DATOS

La capacidad de descarga de todos los inodoros es de 12 litros.

5. EN EL CASO DE LOS MÓDULOS EN LOS QUE TENGAN MÁS DE DOS INODOROS EN UN SOLO ESPACIO, QUÉ DISTANCIA HAY ENTRE UN INODORO Y OTRO, PARA DETERMINAR SI SE ATIENDEN LAS RECOMENDACIONES DEL CÓDIGO DE SALUD Y SANEAMIENTO EN CONSTRUCCIONES PÚBLICAS.

La distancia entre cada inodoro es de 1 metro, separado con celosía.

6. COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE GERARDO GONZALEZ VILLEGAS.

Es oportuno precisar que la atribución del tratamiento de las declaraciones patrimoniales es del órgano Interno de Control según la fracción IX del artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, toda vez que dicho organismo no ha sido constituido al interior de esta Soberanía, la Auditoría Superior del Estado ha asumido la facultad, por lo que es ante esa Institución que debe solicitarlo.

En el enlace siguiente podrá observar el acuse de recibo de la declaración, lo que indica el cumplimiento de dicha obligación en el término para realizarlo.

• <https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20220620155914.pdf>

7. SOLICITUD DE EMPLEO O CURRÍCULUM DE GERARDO GONZALEZ VILLEGAS QUE ESTÉ EN LOS ARCHIVOS DEL PODER LEGISLATIVO.

La ficha curricular del C. Juan Gerardo González Villegas, podrá consultarla en la liga siguiente:

• <https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20211207143105.pdf>

(...)" [SIC]

TERCERO.- Presentación del recurso de revisión. En fecha siete de julio del año dos mil veintidós, la solicitante se inconformó ante la entrega de información incompleta, interponiendo recurso de revisión ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado). Según se desprende del escrito presentado, se inconforma manifestando lo que a continuación se transcribe:

"...ANTERIORMENTE, EN EL FOLIO DE SOLICITUD 321105422000020 LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ME HABÍA FACILITADO COPIA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE FUNCIONARIOS DEL CONGRESO. PERO AHORA SE ME ESTA NEGANDO ESTA MISMA SOLICITUD EN EL PUNTO 7, CUANDO LA PREGUNTA SE LE HACE A OTRO FUNCIONARIO. POR ESO VEO QUE HAY OMISIÓN Y DOLO PARA EVADIR LA INFORMACIÓN..." [SIC]

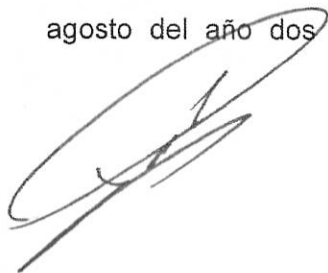
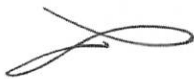
CUARTO.- Turno. Una vez recibido en este Instituto, le fue turnado de manera aleatoria a la C. Comisionada Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- Admisión. En fecha nueve de agosto del dos mil veintidós, se admitió el presente recurso de revisión, siendo menester precisar que, en atención a la inconformidad aludida por la recurrente, se encuadró bajo la causal contenida en la fracción IV del artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que establece lo siguiente:

**"Artículo 171. El recurso de revisión procederá en contra de:
[...]
V. La entrega de información incompleta
[...]"**

Posteriormente se notificó a las partes, el día doce de agosto del dos mil veintidós el acuerdo de admisión, a través de la PNT, otorgándoles un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se les notificó, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como para que aportaran las pruebas que consideraran pertinentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 60 del Estatuto Orgánico de este Organismo Garante.

SEXTO.- Manifestaciones del sujeto obligado. El día veintitrés de agosto del año dos mil veintidós, la LXIV Legislatura del Estado de



Zacatecas remitió en tiempo y forma su escrito de manifestaciones, mediante oficio DPLAJ/LXIV/193/2022 de misma fecha, dirigido a los Comisionados de este Instituto y signado por el Lic. José Luís de Ávila Alfaro en su carácter de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, en el que entre otras cosas manifestó lo siguiente:

"(...)

PRIMERO. Debemos de señalar que en la queja, la usuaria Karo Mac Sauc hace alusión a la pregunta número 7 de la solicitud original, la cual versa sobre ...la solicitud de empleo o currículum de Gerardo González Villegas... pregunta que se atendió debidamente, ya que se entregó el curriculum del Lic. Juan Gerardo González Villegas.

Ahora bien dado que la Legislatura del Estado tiene pleno compromiso con el derecho a saber y la rendición de cuentas, aún y cuando la pregunta 7 no versa sobre la intención de obtener la declaración patrimonial del titular de la Unidad de Transparencia de esta Legislatura, de manera proactiva suponemos que la intención es referirse de manera particular a la declaración patrimonial del Lic. Juan Gerardo González Villegas.

En tal sentido procedemos a complementar la respuesta a la solicitud 3211005422000112, de la siguiente manera:

La versión pública de la Declaración Patrimonial del Lic. Juan Gerardo González Villegas se podrá consultar en el siguiente link:

- <https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20220817151107.pdf>

(...)" [SIC]

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós se declaró cerrada la instrucción, sin

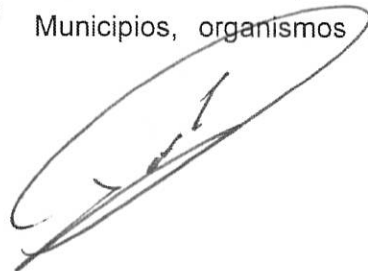
que la recurrente realizara manifestación alguna, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 13 primer punto de la Convención Americana de los Derechos Humanos, en relación con los artículos 6° Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes **Legislativo**, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y



fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o Sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que la LXIV Legislatura del Estado, es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establece como sujetos obligados, entre otros, a los organismos del Poder Legislativo el cual es representado por la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Una vez determinado lo anterior, se tiene que la solicitud de la ahora recurrente versa en obtener la información correspondiente a la declaración patrimonial del Titular de la Unidad de Transparencia de la XLIV legislatura del Estado de Zacatecas, el Lic. Juan Gerardo González Villegas:

De inicio, es preciso señalar que, en relación a los demás puntos de la solicitud de origen el ahora recurrente no se inconformó con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, por lo que se le tiene por satisfecha en cuanto a los demás puntos de la solicitud.

Ahora bien, la ahora recurrente se inconformó con la respuesta proporcionada por la XLIV Legislatura del Estado de Zacatecas, toda vez que, a su consideración el Sujeto Obligado omitió proporcionar la declaración patrimonial del V. Lic. Juan Gerardo González Villegas, por lo que se le negó la información.

Una vez precisado lo anterior, el análisis del presente asunto corresponderá en determinar si el Sujeto Obligado omitió entregar la información solicitada y en su caso instruir a la entrega de la misma.

Así las cosas, de los autos que obran en el presente expediente, se tiene que el Sujeto Obligado rindió sus manifestaciones de manera física a este Instituto, el veintitrés de agosto del dos mil veintidós, en las que proporcionó la siguiente información:

"(...) En tal sentido procedemos a complementar la respuesta a la solicitud 3211005422000112, de la siguiente manera:

La versión pública de la Declaración Patrimonial del Lic. Juan Gerardo González Villegas se podrá consultar en el siguiente link:

- <https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20220817151107.pdf>

(...)"

En efecto, se observa que el Sujeto Obligado complementó su información al proporcionar la versión pública de la declaración patrimonial del servidor público Lic. Juan Gerardo González Villegas; asimismo, cabe señalar que el Sujeto Obligado le proporcionó a este Instituto Garante y a la recurrente la información consistente en el archivo digital que contiene la versión pública de la declaración patrimonial anteriormente descrita, como se muestra a manera de ejemplo en la siguiente captura de pantalla.



**SIN
TEXTO**



RESUMEN

ESTE DOCUMENTO ES UN RESUMEN DE SU DECLARACIÓN. MÁS NO SUSTITUYE AL ACUSE DE RECIBO EMITIDO POR EL SISTEMA DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES Fecha de Impresión: 17 de agosto del 2022

TIPO DE DECLARACIÓN: MODIFICACIÓN PATRIMONIAL

EJERCICIO: 2021

Fecha de presentación: 18 de mayo de 2022

DATOS GENERALES DEL DECLARANTE

RFC N1-TESTADO 7
CURP
NOMBRE JUAN GERARDO GONZALEZ VILLEGAS
CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL N2-TESTADO 3
ESTADO CIVIL N3-TESTADO 71
REGIMEN MATRIMONIAL
NACIONALIDAD
PAÍS DONDE NACIÓ
ENTIDAD DONDE NACIÓ
DOMICILIO N4-TESTADO 2

DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE

Grado Máximo de Estudios: Licenciatura

DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN ACTUAL

DEPENDENCIA Legislatura del Estado de Zacatecas
NOMBRE DEL EMPLEO O CARGO ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO Estatal
ÁMBITO PÚBLICO Poder Legislativo
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN Unidad de Transparencia
VIGENTE SI
¿ESTÁ CONTRATADO(A) POR HONORARIOS NO
FECHA DE TOMA DE POSESIÓN 08-08-2005
FECHA DE CONCLUSIÓN
FUNCIONES PRINCIPALES Atención directa al público
NIVEL Subdirector
DOMICILIO Calle: Fernando Villalpando Num. Exterior: 320
Localidad: Zacatecas Colonia: Centro Entidad Federativa o Estado: Zacatecas Municipio:
Zacatecas Código Postal: 98000 Teléfono Laboral: 4929228866 EXT 243
Operación Sin cambio
Aclaraciones

EXPERIENCIA LABORAL

En efecto, como se observa en la información remitida a este Instituto por parte del Sujeto Obligado, se atendió de manera correcta la información que fue omitida en la respuesta a la solicitud de origen, pues proporcionó la versión pública del ciudadano Lic. Juan Gerardo González Villegas.

Por otro lado, el Sujeto Obligado, proporcionó la información a la recurrente en fecha diecinueve de agosto a las veinte horas, mediante el correo electrónico karosaucedox@hotmail.com, mismo que señaló el recurrente en su escrito de inconformidad, como se observa en la siguiente captura de pantalla:

De: Unidad de Transparencia Legislatura del Estado
 Enviado: viernes, 19 de agosto de 2022 20:00
 Para: karosaucedox@hotmail.com <karosaucedox@hotmail.com>
 Asunto: Cumplimiento de Acuerdo del Recurso de Revisión IZAI-RR-389/2022. Legislatura del Estado

UTPLEZ/656/2022
 Asunto: Cumplimiento a Resolución
 Recurso de Revisión IZAI-RR-389/2022.

**KAR MACV SAUC
 PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo emitido por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI) al Recurso de Revisión con número de expediente **IZAI-RR-389/2022**, hacemos de su conocimiento la complementación a la respuesta de la solicitud de información con número de folio 321105422000112, es la siguiente:

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20220817151107.pdf>

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., A 19 DE AGOSTO DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:
 Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz.- Presidente de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.- Para su conocimiento.
 Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.- Para su conocimiento.
 Archivo.

NOTA: Por lo anterior, le solicitamos atentamente acuse la recepción del presente correo.

Así las cosas, resulta claro que la situación jurídica cambió, toda vez que el Sujeto Obligado modificó su respuesta al pronunciarse respecto de la solicitud de origen, por ende, el recurso de revisión interpuesto por la recurrente quedó sin materia, actualizándose la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 184 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el cual señala lo siguiente:

“...ARTÍCULO 184. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”

Por lo expuesto y fundado, este Órgano Garante **SOBRESEÉ** el presente recurso de revisión en términos del artículo 184 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, toda vez que quedó sin materia al momento en que el Sujeto Obligado complementó la respuesta respecto a la solicitud de información de la recurrente.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 23, 82 fracciones III, VI, VIII y IX, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171, 174, 178, 179 fracción I, 181 y 184 fracción III; del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante en sus artículos 5 fracción I, IV y VI a), 14 fracción X, 30 fracciones III y XII, 33 fracciones VII y XI, 37 fracciones VI y VII, 58 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

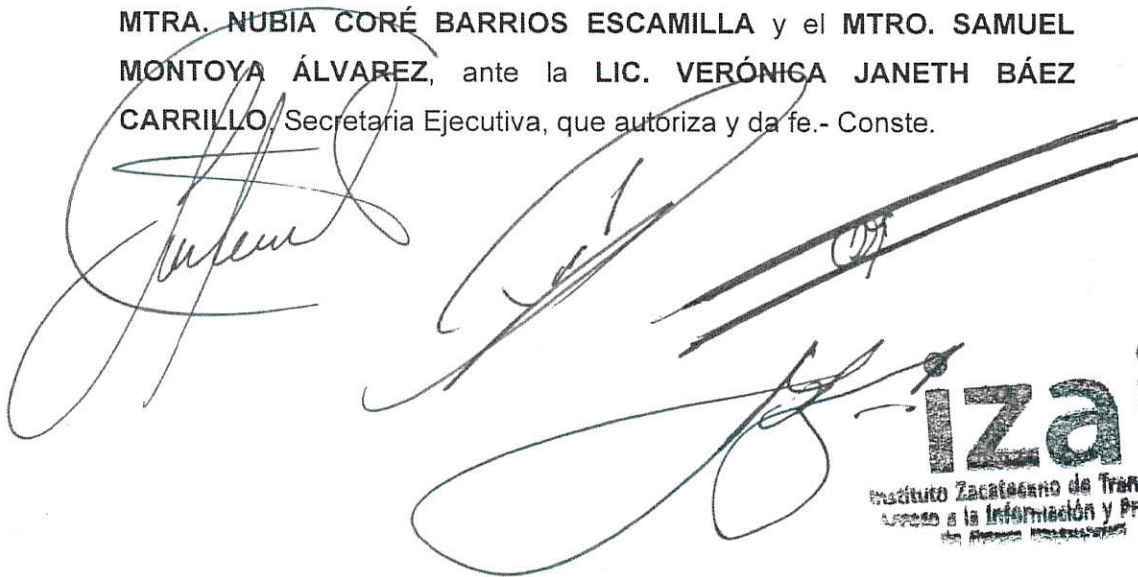
RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver sobre el recurso de revisión **IZAI-RR-389/2022**, interpuesto por la recurrente **KAR MACV SAUC** en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **XLIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 179 de la Ley, este Organismo Garante determina procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, toda vez que el Sujeto Obligado atendió la solicitud del recurrente.

TERCERO.- Notifíquese vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación al Recurrente; así mismo al sujeto obligado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, SIGEMI-SICOM de la PNT y sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** (Presidenta y Ponente en el presente asunto), la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA** y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.



izai
Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

A

No. de Oficio: DPLAJ/LXIV/193/2022.
Asunto: Contestación de Recurso
de Revisión IZAI-RR-389/2022.

**CC. COMISIONADAS Y COMISIONADO DEL INSTITUTO
ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E S.**

En cumplimiento al oficio de notificación de Recurso de Revisión, dentro del expediente al rubro IZAI-RR-389/2022, someto a consideración de ese Honorable Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la contestación por la que esta Legislatura del Estado complementa la información entregada con anterioridad por la que el usuario C. KAR MACV SAUC (sic), señala a este Sujeto Obligado la entrega de la información incompleta que se otorgó en su momento a la solicitud 321105422000112.

Por lo anterior se anexan al presente informe justificado con su respectivo anexo, para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

**ZACATECAS, ZAC., 23 DE AGOSTO DE 2022.
"2022, AÑO DE LA SALUD"
ATENTAMENTE**

**LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO
DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS. DE PARTES**

Con copia:
Archivo



1 foja, anexo de 13 fojas

RECURSO DE REVISIÓN:

IZAI-RR-389/2022.

RECURRENTE:

C. KARO MAC SAUC. (sic)

SUJETO OBLIGADO:

H. LXIV Legislatura del Estado.

OFICIO:

DPLAJ/LXIV/193/2022.

En 6 fojas útiles, con 2 anexos.

ASUNTO: Contestación.

**H. INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES (IZAI)
P R E S E N T E.**

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, con el carácter de titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado de Zacatecas, por medio del presente escrito comparezco para exponer lo siguiente:

En representación del interés jurídico de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito dar contestación a su atento requerimiento contenido dentro del expediente identificado como IZAI-RR-389/2022, recibido a través de los sistemas electrónicos FIEL (IZAI) y Sistema de Comunicación de los Sujetos Obligados el día doce de agosto del año dos mil veintidós; con fundamento en lo previsto por los artículos 56 fracción II y, 62 del Reglamento Interior que rige al Instituto Zacatecano de Transparencia; así como el artículo 1, 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificaciones en Actos, Procedimientos, Trámites y Requerimientos a cargo del mencionado Instituto.

Lo anterior dentro del expediente citado al rubro, promovido por el C. Karo Mac Sauc (sic), respecto de la respuesta que esta H. Legislatura del Estado le remitió, mediante la solicitud de información registrada en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 321105422000112.

I. LEGITIMACIÓN PROCESAL. Con fundamento en el artículo 263, fracción VI, del Reglamento General del Poder Legislativo

RECURRENTE:
C. Karo Mac Sauc (sic)

del Estado de Zacatecas, comparezco ante esta autoridad en representación de los intereses de la Legislatura del Estado.



El citado numeral dispone expresamente lo siguiente:

Artículo 263. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. a V. ...

VI. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá, por acuerdo delegatorio de cualquier miembro de la Comisión de Puntos Constitucionales, la representación jurídica de la Legislatura en los juicios y procedimientos contenciosos en los que ésta sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico de la Legislatura, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público, de los hechos que lo ameriten.

Cualquiera de los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales podrá delegar la referida representación jurídica en el Subdirector de Asuntos Jurídicos o en otro servidor público de la Legislatura;

[...]

Asimismo, a efecto de acreditar la personalidad con la que se comparece, se anexa copia certificada del Acuerdo número 188, por el cual se designa al suscrito como Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, aprobado en la sesión celebrada el 17 de agosto del año 2007.
(ANEXO 1)

II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS.

Con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la citada Ley Orgánica, solicito a este Instituto tenga designados como delegados de esta Soberanía Popular dentro del expediente en que se actúa a los profesionistas siguientes: Juan Gerardo González Villegas, Gabriel Andrade Haro, J. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Diego Miguel Espinosa Medina, Rocio Santoyo Reyes, Lesly Edith Haro Gómez, Teresa Esquivel Miranda, Raúl Rodríguez Reyna, Rafael Rodríguez de la Rosa, Martha Esthela Sánchez Villegas y José Luis González Pérez.

Lo anterior, para que los profesionistas designados intervengan en defensa de los intereses de esta Legislatura del Estado

RECURRENTE:
C. Karo Mac Sauc (sic)

dentro del presente recurso de revisión, en los términos previstos por la legislación aplicable.



III. ANTECEDENTES

A) El pasado once de junio del año 2022, la usuario Karo Mac Sauc (sic) presentó solicitud de información a ésta H. Legislatura del Estado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 321105422000112, requiriéndonos textualmente lo siguiente:

“SOLICITO RESPUESTA A LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS

- 1.- CUÁNTOS INODOROS TIENE EL PODER LEGISLATIVO?
 - 2.- DE LOS INODOROS QUE HAY EN LAS INSTALACIONES DEL LEGISLATIVO, CUANTOS ESTÁN RESERVADOS PARA ALGÚN FUNCIONARIO, SIN QUE EL RESTO DEL PERSONAL TENGAN ACCESO A ESTOS?
 - 3.- CUÁNTOS INODOROS ESTÁN RESERVADOS PARA USO UNICO DE LOS DIPUTADOS?
 - 4.- QUÉ CAPACIDAD DE DESCARGA, TIENEN LOS INODOROS DEL PODER LEGISLATIVO?, ES DECIR, CON CUANTOS LITROS SE LLENA EL DEPÓSITO DE LOS INODOROS; ACLARAR SI EN EL CONGRESO TIENEN DEPÓSITOS DE ESTOS INODOROS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE ALMACENAMIENTO Y PRECISAR LOS DATOS.
 - 5.- EN EL CASO DE LOS MÓDULOS EN LOS QUE TENGAN MÁS DE DOS INODOROS EN UN SOLO ESPACIO, QUÉ DISTANCIA HAY ENTRE UN INODORO Y OTRO, PARA DETERMINAR SI SE ATIENDEN LAS RECOMENDACIONES DEL CÓDIGO DE SALUD Y SANEAMIENTO EN CONSTRUCCIONES PÚBLICAS.
 - 6.- COPIA DE LA ULTIMA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE GERARDO GONZALEZ VILLEGAS
 - 7.- SOLICITUD DE EMPLEO O CURRICULUM DE GERARDO GONZALEZ VILLEGAS QUE ESTÉ EN LOS ARCHIVOS DEL PODER LEGISLATIVO.”
- [Sic]

B) En términos de lo que señala el primer párrafo del artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el pasado siete de julio del año 2022, la H. Legislatura del Estado a través de la Unidad de Transparencia, procedió a dar debida contestación a la solicitud referida en los términos que se observan en los autos que conforman el expediente que nos ocupa.

C) En fecha siete de julio de los corrientes, la ahora recurrente, se inconforma respecto de la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado. En particular la quejosa señala en su inconformidad literalmente lo que a continuación se señala:

“ANTERIORMENTE, EN EL FOLIO DE SOLICITUD 321105422000020 LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ME HABÍA FACILITADO COPIA

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-389/2022

RECURRENTE:
C. Karo Mac Sauc (sic)

DE DECLARACION PATRIMONIAL DE FUNCIONARIOS DEL CONGRESO. PERO AHORA SE ME ESTÁ NEGANDO ESTA MISMA SOLICITUD EN EL PUNTO 7. CUANDO LA PREGUNTA SE LE HACE A OTRO FUNCIONARIO. POR ESO VEO QUE HAY OMISIÓN Y DOLO PARA EVADIR INFORMACIÓN.” [sic]



D) En tal sentido en fecha doce de agosto de los corrientes, se notificó a este Sujeto Obligado el Auto de Turno de la inconformidad precisada con antelación, y que, con apego a su propio derecho, realizó la usuaria Karo Mac Sauc (sic), dentro del expediente identificado como IZAI-RR-389/2022.

IV. CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA PARTE RECURRENTE.

PRIMERO. Debemos de señalar que en la queja, la usuaria Karo Mac Sauc (sic) hace alusión a la pregunta número 7 de la solicitud original, la cual versa sobre... la *solicitud de empleo o curriculum de Gerardo González Villegas* ... pregunta que se atendió debidamente, ya que se entregó el curriculum del Lic. Juan Gerardo González Villegas.

Ahora bien dado que esta Legislatura del esta tiene pleno compromiso con el derecho a saber y la rendición de cuentas, aun y cuando la pregunta 7 no versa sobre la intención de obtener la declaración patrimonial del titular de la Unidad de Transparencia de esta Legislatura, de manera proactiva suponemos que la intención es referiste de manera particular a la pregunta 6 en la cual si se menciona la pretensión de obtener la declaración patrimonial de Lic. Juan Gerardo González Villegas.

En tal sentido procedemos a complementar la respuesta a la solicitud 321105422000112, de la siguiente manera:

La versión pública de la Declaración Patrimonial del Lic. Juan Gerardo González Villegas se podrá consultar en el siguiente link:

- <https://www.congreso Zac.gob.mx/coz/images/uploads/20220817151107.pdf>

En conclusión, y con la complementación que se hace con la información que se entrega, esta Soberanía Popular actúa con total respeto al Derecho Humano a la Transparencia y el Acceso a la Información Pública y con ello se atiende en sus términos lo

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-389/2022

RECURRENTE:
C. Karo Mac Sauc (sic)

pretendido por la C. Karo Mac Sauc (sic) en su solicitud de información 321105422000112.

SEGUNDO. Cabe señalar que la complementación antes descrita, ya fue enviada a la C. Karo Mac Sauc (sic) con el ánimo de cumplir con los criterios del IZAI, y con el principal objetivo de que, a la brevedad, la usuaria cuente con la información que es de su interés.

La información enviada de igual forma se remitió con copia a los correos electrónico f.torres@izai.org.mx y v.baez@izai.org.mx con el ánimo de que el organismo garante de la Transparencia en la entidad tenga constancia de la información que se entregó.

V. MEDIOS PROBATORIOS.

1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en un legajo que contiene el oficio respuesta y las capturas de pantalla donde se acredita que la declaración patrimonial del Lic. Juan Gerardo González Villegas, fue remitida a la C. Karo Mac Sauc (sic) a través del correo karosaucedox@hotmail.com. **(ANEXO 2)**

Prueba que ofrezco en relación al punto segundo del apartado de contestación para constar que se envió la información pretendida por la solicitante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo, además, en lo establecido por los artículos 114 fracción II, 130 fracción II y 179 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, **A USTEDES, COMISIONADOS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, atentamente pido:

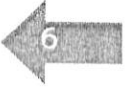
PRIMERO. Se me reconozca la calidad con la que comparezco en este expediente y, con esa calidad, se me tenga por presentado, en tiempo y forma legales, en nombre de mi representada, formulando la contestación al recurso de revisión identificado como IZAI-RR-389/2022 interpuesto por la C. Karo Mac Sauc (sic) en contra de esta Soberanía Popular.

SEGUNDO. En su oportunidad, se decrete la atención y cumplimiento que corresponda a este recurso de revisión, atendiendo a lo que establece el artículo 179, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-389/2022

RECURRENTE:
C. Karo Mac Sauc (sic)

Expreso a Ustedes la seguridad de mi respetuosa consideración.



Zacatecas, Zac., 23 de agosto de 2022.
“2022, AÑO DE LA SALUD”

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO.
Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos
H. LXIV Legislatura del Estado.

ANEXO

1

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

*Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.*

ACUERDO # 188

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Los Diputados PEDRO GOYTIA ROBLES, ROMÁN CABRAL BAÑUELOS, JOSÉ ANTONIO VANEGAS MÉNDEZ y CONSTANTINO CASTAÑEDA MUÑOZ, en su carácter de integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura sometieron a la consideración del Pleno lo siguiente:

RESULTANDO ÚNICO.- En fecha 15 de marzo del presente año, la Licenciada Leticia Catalina Soto Acosta, presentó a la Presidencia de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, su renuncia con carácter de irrevocable al Titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Jurídicos de esta Legislatura.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SIN TEXTO

CONSIDERANDO

Que con motivo de la aceptación de la renuncia presentada, y una vez que la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos ha quedado acéfala, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 81 y 113 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 235 de nuestro Reglamento General, sometió a la consideración del Pleno el nombramiento del nuevo Titular del cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos.

Ante tal circunstancia, por acuerdo del Pleno se determinó proponer al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para ocupar dicho cargo, una vez que reúne todos y cada uno de los requisitos que al efecto establece el artículo 233 del Reglamento General del Poder Legislativo, para ocupar el cargo vacante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de Acordarse y se Acuerda:

ÚNICO.- Se designa al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para que a partir de la fecha y una vez que rinda la protesta de Ley ante la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, asuma el cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, debiéndosele comunicar lo anterior para los correspondientes efectos.



H. LEGISLATURA/
DEL ESTADO

SIN TEXTO


LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Quincuagésima Octava
Legislatura del Estado, a los diecisiete días del mes de
agosto del año dos mil siete.

PRESIDENTA

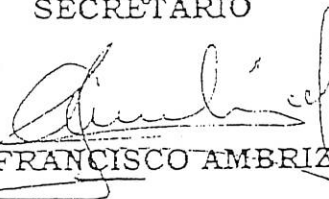

DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE

SECRETARIA



DIP. SARA GUADALUPE BUERBA SAURI

SECRETARIO



DIP. JUAN FRANCISCO AMBRÍA VALDEZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO**, DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICO DE LA H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 263 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE LEGAJO, CONSTA DE (3) TRES FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL LIBRO DE ACUERDOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CORRESPONDIENTE, AL 17 DE AGOSTO DE 2007, QUE CONTIENE EL **ACUERDO No. 188, POR EL QUE SE DESIGNA AL C. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO COMO DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS**; MISMO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO CORRESPONDIENTES.

DADA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A (23) VEINTITRÉS DE AGOSTO DE (2022) DOS MIL VEINTIDOS.



**H. LEGISLATU
DEL ESTAD**

ANEXO

2



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

UTPLEZ/656/2022

Asunto: Cumplimiento a Resolución
Recurso de Revisión IZAI-RR-389/2022.

**KAR MACV SAUC
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo emitido por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI) al Recurso de Revisión con número de expediente **IZAI-RR-389/2022**, hacemos de su conocimiento la complementación a la respuesta de la solicitud de información con número de folio 321105422000112, es la siguiente:

<https://www.congresoza.gov.mx/coz/images/uploads/20220817151107.pdf>

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., A 19 DE AGOSTO DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**


LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz.- Presidente de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.- Para su conocimiento.

Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.- Para su conocimiento.

Archivo.

Correo Unid de Transparencia x 321105422000112.pdf x Recurso de Revisión 389.pdf x +

Outlook

El explorador admite Outlook.com como controlador de correo electrónico. Prueba ahora. Volver a preguntar más tarde. No volver a mostrar

Para karosaucedor@hotmail.com

Cumplimiento de Acuerdo del Recurso de Revisión IZAI-RR-389/2022. Legislatura del Estado

UTPLEZ/654/2022
Asunto: Cumplimiento a Resolución Recurso de Revisión IZAI-RR-389/2022

**KAR MACV SAUC
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo emitido por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI) al Recurso de Revisión con número de expediente IZAI-RR-389/2022 (hacemos), de su conocimiento la complementación a la respuesta de la solicitud de información con número de folio 321105422000112, es la siguiente:

<https://www.congresozac.com.mx/curules/legislatura/2022/281161107.pdf>

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

**ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., A 19 DE AGOSTO DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:
Dip. José Gerardo Ramírez Muñoz, Presidente de la Junta de Coordinación Política Comité de Transparencia, Para su conocimiento

Enviar Descartar

Borrador guardado a las 10:00

Seleccionar un elemento p... (Sin asunto) x Cumplimiento de Anu...



Correo Unid de Transparencia x 321105422000112.pdf x Recurso de Revisión 389.pdf x +

Outlook

El explorador admite Outlook.com como controlador de correo electrónico. Prueba ahora. Volver a preguntar más tarde. No volver a mostrar

Cumplimiento de Acuerdo del Recurso de Revisión IZAI-RR-389/2022. Legislatura del Estado

Unidad de Transparencia Legislatura del Estado
Para: karosaucedor@hotmail.com

UTPLEZ/654/2022
Asunto: Cumplimiento a Resolución Recurso de Revisión IZAI-RR-389/2022

**KAR MACV SAUC
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo emitido por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI) al Recurso de Revisión con número de expediente IZAI-RR-389/2022 (hacemos) de su conocimiento la complementación a la respuesta de la solicitud de información con número de folio 321105422000112, es la siguiente:

<https://www.congresozac.com.mx/curules/legislatura/2022/281161107.pdf>

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

**ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., A 19 DE AGOSTO DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:
Dip. José Gerardo Ramírez Muñoz, Presidente de la Junta de Coordinación Política Comité de Transparencia - Para su conocimiento
Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales - Para su conocimiento
Archivo.

NOTA: Por lo anterior, le solicitamos atentamente acuse la recepción del presente correo.





LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024

UTPLEZ/656/2022

Asunto: Cumplimiento a Resolución
Recurso de Revisión IZAI-RR-389/2022.

**KAR MACV SAUC
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo emitido por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI) al Recurso de Revisión con número de expediente **IZAI-RR-389/2022**, hacemos de su conocimiento la complementación a la respuesta de la solicitud de información con número de folio 321105422000112, es la siguiente:

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20220817151107.pdf>

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., A 19 DE AGOSTO DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**


LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz.- Presidente de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.- Para su conocimiento.

Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.- Para su conocimiento.

Archivo.

Comisionado Ponente:	LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
Expediente:	IZAI-RR-389/2022
Recurrente:	C. KAR MACV SAUC
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

NOTIFICACIÓN AL
RECURRENTE

Zacatecas, Zacatecas; a diez de agosto del dos mil veintidós.

C. KAR MACV SAUC
P R E S E N T E

V I S T O el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto en fecha siete de julio del presente año, a las dieciséis horas treinta y dos minutos, derivado de la respuesta a la solicitud con folio 321105422000112, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se determinó por este Organismo Garante la ADMISIÓN del recurso de revisión, lo anterior mediante AUTO de fecha nueve de agosto del presente año, mismos que se anexan para su conocimiento.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracciones II del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

El presente auto se firma el día de su fecha, por la LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO, Secretaria Ejecutiva.- Conste.-----

----- DOY FE.

LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
COMISIONADA PONENTE

izai
Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección

LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA

RDL/mjag

Comisionado Ponente:	LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
Expediente:	IZAI-RR-389/2022
Recurrente:	C. KAR MACV SAUC
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

ASUNTO: SE NOTIFICA ADMISIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz
Presidente de la Comisión Permanente
De la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas
P R E S E N T E

Por medio del presente le notificó a Usted que, en fecha siete de julio del presente año, a las dieciséis horas, la C. KAR MACV SAUC interpuso RECURSO DE REVISIÓN derivado de la respuesta a la solicitud con el folio 321105422000112, en contra de actos atribuidos a la dependencia a su cargo, los cuales consisten esencialmente en "La entrega de información incompleta"

En virtud de lo anterior, se turnó dicho asunto a la ponencia que se encuentra a mi cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 fracción I, en relación con el 171 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y una vez analizada toda la documentación, se admitió mediante auto con el cual se le corre traslado.

Posteriormente, se procedió a integrar el expediente IZAI-RR-389/2022, mismo con el que ahora se le da vista a las partes para que dentro del término de SIETE DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes.

Fundamento Legal: artículos 49 y 50 fracción II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 168, 171 fracción IV, 178 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y los artículos 56 fracciones I, II y 56 y 62 del

Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, le agradezco anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente y le reiteramos la disponibilidad y colaboración a efecto de que todos garanticemos el derecho irrestricto de acceso a la información.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas; a diez de agosto del dos mil veintidós.



LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
COMISIONADA PONENTE



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARÍA EJECUTIVA



Expediente:	IZAI-RR-389/2022
Recurrente:	C. KAR MACV SAUC
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

AUTO DE TURNO

Zacatecas, Zacatecas; a dos de agosto del dos mil veintidós.

VISTO el escrito presentado por la **C. KAR MACV SAUC** en ejercicio de su propio derecho, mediante el cual interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** en fecha siete de julio del presente año, en razón a la solicitud con número de folio **321105422000112**, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia** en contra de la **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**:

SE ACUERDA

PRIMERO.- Se tiene por recibido el **RECURSO DE REVISIÓN** de conformidad con el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

SEGUNDO.- Se turna dicho el **RECURSO DE REVISIÓN** a la ponencia que se encuentra a cargo de la **Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez**, para proceder a determinar su procedencia, así como a la integración del expediente correspondiente y ponerlo a disposición de las partes conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

TERCERO.- Regístrese su ingreso en el Libro de Gobierno de este Instituto; y

CUARTO.- Téngasele al recurrente por presentados todos y cada uno de los documentos que adjuntó a su escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 30 fracción XIX Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

Así lo acordó la Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, , quien actúa conjuntamente con la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO** Secretaria Ejecutiva. ----- **DOY FE.**

izai

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez
Comisionada Presidenta

Lic. Verónica Janeth Báez Carrillo
Secretaria Ejecutiva

Comisionado Ponente:	LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
Expediente:	IZAI-RR-389/2022
Recurrente:	C. KAR MACV SAUC
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

AUTO DE ADMISIÓN

Zacatecas, Zacatecas; a nueve de agosto del dos mil veintidós.

V I S T O el AUTO DE TURNO de fecha dos de agosto del presente año, emitido por este Organismo Garante, en relación al RECURSO DE REVISIÓN interpuesto en fecha siete de julio del presente año, derivado de la respuesta a la solicitud con folio 321105422000112, recibido mediante Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El recurrente en fecha trece de junio del presente año, solicitó información pública mediante el folio 321105422000112, en la cual requería:

"SOLICITO RESPUESTA A LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS

- 1.- CUÁNTOS INODOROS TIENE EL PODER LEGISLATIVO?*
- 2.- DE LOS INODOROS QUE HAY EN LAS INSTALACIONES DEL LEGISLATIVO, CUANTOS ESTÁN RESERVADOS PARA ALGÚN FUNCIONARIO, SIN QUE EL RESTO DEL PERSONAL TENGAN ACCESO A ESTOS?*
- 3.- CUÁNTOS INODOROS ESTÁN RESERVADOS PARA USO UNICO DE LOS DIPUTADOS?*
- 4.- QUÉ CAPACIDAD DE DESCARGA, TIENEN LOS INODOROS DEL PODER LEGISLATIVO?, ES DECIR, CON CUANTOS LITROS SE LLENA EL DEPÓSITO DE LOS INODOROS; ACLARAR SI EN EL CONGRESO TIENEN DEPÓSITOS DE ESTOS INODOROS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE ALMACENAMIENTO Y PRECISAR LOS DATOS.*
- 5.- EN EL CASO DE LOS MÓDULOS EN LOS QUE TENGAN MÁS DE DOS INODOROS EN UN SOLO ESPACIO, QUÉ DISTANCIA HAY ENTRE UN INODORO Y OTRO, PARA DETERMINAR SI SE ATIENDEN LAS RECOMENDACIONES DEL CÓDIGO DE SALUD Y SANEAMIENTO EN CONSTRUCCIONES PÚBLICAS.*
- 6.- COPIA DE LA ULTIMA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE GERARDO GONZALEZ VILLEGAS*

7.- SOLICITUD DE EMPLEO O CURRICULUM DE GERARDO GONZALEZ VILLEGAS QUE ESTÉ EN LOS ARCHIVOS DEL PODER LEGISLATIVO" [Sic.]

SEGUNDO.- En fecha siete de julio del presente año, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, donde refiere:

"Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PDF y Word para su consulta." [Sic.]

TERCERO.- En fecha siete de julio del presente año a las dieciséis horas, a través de **Plataforma Nacional de Transparencia**, el recurrente presentó recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud emitida por el sujeto obligado, que a la letra señaló:

"ANTERIORMENTE, EN EL FOLIO DE SOLICITUD 321105422000020 LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ME HABÍA FACILITADO COPIA DE DECLARACION PATRIMONIAL DE FUNCIONARIOS DEL CONGRESO. PERO AHORA SE ME ESTÁ NEGANDO ESTA MISMA SOLICITUD EN EL PUNTO 7. CUANDO LA PREGUNTA SE LE HACE A OTRO FUNCIONARIO. POR ESO VEO QUE HAY OMISIÓN Y DOLO PARA EVADIR INFORMACIÓN." [Sic.]

Señalando como medio para recibir notificaciones a través del correo electrónico karosaucedox@hotmail.com.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Resultó necesario revisar si el acto que recurre y las razones o motivos de inconformidad exigidos por las fracciones V y VI del artículo 172 de la Ley de Transparencia, encuadran en alguna de las causales de procedencia señaladas en el 171 de la Ley referida conforme a lo siguiente, por lo que se observa que el recurso versa en "La entrega de información incompleta" fracción IV del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De lo anteriormente referido, se observa que el recurrente **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos por el artículo 172 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SE ACUERDA

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas se tiene por **ADMITIDO** el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **KAR MACV SAUC** en contra de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas; toda vez que este organismo garante observa dentro de la inconformidad del recurrente se aduce la entrega de información de manera incompleta, actualizándose el supuesto de procedencia de la fracción IV del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

En consecuencia, procédase a integrar el expediente **IZAI-RR-389/2022**, mismo con el que se les da vista a las partes para que dentro del término de **SIETE DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación las partes manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes de conformidad con el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De igual forma, se ordena registrar en el Libro de Gobierno de este Instituto bajo el número que le correspondió.

SEGUNDO.- En caso de que el supuesto por el cual se interpone el presente **RECURSO DE REVISIÓN** haya sido presentado por alguna de las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el recurrente podrá interponer de nueva cuenta recurso de revisión de conformidad con el último párrafo del artículo en mención, a través de la dirección de correo: recursos@izai.org.mx, asimismo se deja a salvo el derecho a solicitar la información pública de conformidad con los artículos 4 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se informa a la parte recurrente que la notificación se realizará mediante el **SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (SIGEMI)** mediante la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT)**, misma que respetara el medio señalado para oír y recibir notificaciones, esto de conformidad con los artículos 49 y 50 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y con los artículos 56 fracciones I, II y 62 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

NOTIFÍQUESE AL SUJETO OBLIGADO VÍA FIELIZAI Y A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS; ASÍ COMO A LA PARTE RECURRENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracción II, así como 62 del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante, así como el artículo 1 y 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificación en Actos, Procedimientos, Tramites y Requerimientos a cargo del IZAI.

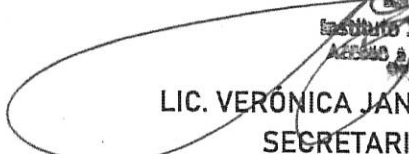
El presente auto se firma el día de su fecha por la LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO Secretaria Ejecutiva.----- DOY FE.



LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
COMISIONADA PONENTE



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales



LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA

RDL/mjac



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024

Oficio No. UTPLEZ/644/2022
Asunto: Se remite Recurso de Revisión.

L.C.P.F. LUIS OCTAVIO ZAVALA PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

En fecha lunes 15 de agosto del año en curso se notificó a esta Legislatura del Estado la admisión de Recurso de Revisión con número de expediente **IZAI-RR-389/2022** (se adjunta al presente) interpuesto por la **KAR MACV SAUC** derivado de inconformidad de la respuesta dada a la solicitud de información con el folio **321105422000112**.

Derivado de lo anterior es que le solicito de la manera más atenta, tenga a bien proporcionarnos los argumentos e información con los cuales se procederá a la integración de la contestación del recurso señalado, le comunico que los argumentos e información deberán de ser enviados a esta Unidad de Transparencia en un plazo no mayor a 2 días hábiles, sin prórroga alguna, contados a partir de la recepción del presente oficio, con el fin de estar en condiciones de presentar en tiempo y forma legal el proyecto de contestación al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Los artículos; 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y artículo Decimo fracciones I, II y IV de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información.. señalan lo siguiente:

Artículo 100

Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

“**Décimo.** Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:

I. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar **la información generada, organizada y preparada por las o áreas del sujeto obligado**, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos;...

II. La Unidad de Transparencia verificará que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General. **La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas.**



Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

IV. **Será responsabilidad del titular de cada área del sujeto obligado** establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, **publicar**, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia.

De lo anterior se observa que los titulares de las áreas son los responsables de la información y de su publicación y las consecuencias jurídicas recaen en los poseedores de la información, por lo que resulta de mayor importancia su respuesta para atender el recurso de revisión que nos ocupa.

Agradeciéndole la atención al presente y en espera a su contestación, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., 16 DE AGOSTO DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz.- Presidente de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.-

Para su conocimiento.

Archivo.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024

"2022 AÑO DE LA SALUD".

LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S .

Oficio: No. DAF/211/2022

**Asunto: Respuesta al Recurso de
Revisión IZAI-RR-389/2022**

Por medio de este conducto damos atención al **Recurso de Revisión IZAI-RR-389/2022**, de la **C. KAR MACV SAUC**, turnada a esta Dirección a mi cargo, mediante oficio número **UTPLEZ/644/2022**, en las que textualmente requiere lo siguiente:

Recurso de Revisión IZAI-RR-389/2022.

"COPIA DE LA ULTIMA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE GERARDO GONZALEZ VILLEGAS"...[SIC]

Respuesta del Recurso de Revisión IZAI-RR-389/2022.

Se reitera que la facultad como se ha precisado con anterioridad, la atribución del tratamiento de las declaraciones patrimoniales es del Órgano Interno de Control según la Fracción IX del Artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; toda vez que dicho organismo no ha sido constituido al interior de esta Soberanía, la Auditoría Superior del Estado ha asumido tal facultad, lo anterior de conformidad con el Acuerdo del Sistema Estatal Anticorrupción, que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20190704151700.pdf>

Toda vez que esta Soberanía no tiene acceso a la declaración patrimonial de los trabajadores, se realizó un ejercicio de solicitud al titular de dicha información, luego de que hubiera manifestado su consentimiento, hizo llegar la versión pública de su declaración patrimonial, que a continuación se presenta:

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20220817151107.pdf>

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congresozac.gob.mx • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congresozac.gob.mx



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

El artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Sin más de momento y en espera de que la información proporcionada cumpla con los requerimientos descritos en la solicitud de referencia, me es grato reiterarle cordial saludo.

CORDIALMENTE.
Zacatecas, Zac., 18 de agosto 2022
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



L.C.P.F. LUIS OCTAVIO ZAVALA PÉREZ